
	Formato	Código: F-GR-020
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Versión: 01
		Vigencia: 20/03/2023

<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	
<b>Nombre de la Entidad:</b>	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARAZÁ
<b>Número del contrato:</b>	CON_002 – PST - 2026
<b>Responsable de realizar el estudio previo:</b>	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
<b>1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Tarazá, es una Institución de primer nivel, que presta sus servicios de salud a usuarios del Municipio de Tarazá, por lo cual, para la realización de este contrato, no debe incurrir en conductas u omisiones que comprometan su continuidad, máxime cuando con dicha actuación se amenazan o lesionan derechos fundamentales como la vida o la integridad personal de los usuarios. En este sentido, lo que la disposición legal pretende no es que los servidores públicos directivos de estas entidades contraten directamente y sin requisito alguno, sino que cuando bajo su competencia esté encomendar a terceros la prestación del servicio, lo hagan en forma tal que aseguren la selección de la opción más conveniente para la institución, del mismo modo, la normatividad pretende facilitar los procesos de transformación dentro del sector salud, vale decir abrir espacios para que la contratación sea más ágil y expedita.</p> <p>La Ley 100 de 1993 en los artículos 194 y 195 creó las Empresas Sociales del Estado como entidades de categoría especial, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. En virtud de su autonomía y por mandato legal las E.S.E, se rigen en materia de contratación por el derecho privado y en especial por su Estatuto Interno de Contratación, creado por la Junta Directiva de la E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá, en uso de sus Facultades estatutarias mediante Acuerdo 007 dado a los once (11) días del mes de octubre de 2024, El régimen jurídico aplicable al contrato de la referencia, será el previsto en el Acuerdo de la Honorable Junta Directiva, con sometimiento a las disposiciones que para cada una de ellas establece el Código del Comercio y el Código Civil. La E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá - Antioquia, es una entidad de salud, pública, a la cual le asiste el cumplimiento de los fines del estado, acorde con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". La celebración de este contrato, permite a la entidad dar cumplimiento a su Plan de Desarrollo 2024-2027.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio del municipio de Tarazá, en cumplimiento de su objeto misional como prestador público de servicios de salud en el primer nivel de atención y en observancia de los principios de continuidad, eficiencia, accesibilidad y oportunidad del servicio público esencial de salud, debe garantizar las condiciones operativas y logísticas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades asistenciales y de salud pública en su área de influencia.</p> <p>En el marco del fortalecimiento del modelo de Atención Primaria en Salud (APS) y la organización de acciones territoriales orientadas a la atención integral de la población, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció la implementación de los Equipos Básicos de Salud – EBS mediante la Resolución 698 de 2025, como estrategia para acercar los servicios de salud a las comunidades, especialmente en territorios con dispersión geográfica y barreras de acceso.</p>	

	Formato	Código: F-GR-020
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Versión: 01
		Vigencia: 20/03/2023

En cumplimiento de dicha disposición y de la planeación institucional adoptada por la entidad, la E.S.E. adelanta actividades extramurales en territorios y microterritorios del municipio, las cuales requieren garantizar el traslado oportuno del personal asistencial encargado de su ejecución. En consecuencia, se hace necesario contar con servicios de transporte que permitan asegurar la presencia institucional en las zonas priorizadas y la continuidad en la prestación de las acciones en salud dirigidas a la comunidad.


La situación de la E.S.E se enmarca dentro de dos (2) de las tres posibilidades dadas por la Corte para la contratación con terceros, pues la entidad no solo no cuenta con personal de planta suficiente y vehículo propio para realizar esta labor y garantizar la prestación del servicio de transporte requerido, sino que además se requiere con el fin de responder por la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios a la población objeto de su actuar, de forma integral, con calidad y oportunidad para que articule de forma eficiente su objeto social; que para el caso específico es el servicio de transporte de personal y equipos requeridos por la E.S.E para el desarrollo de actividades logísticas tanto en el área urbana como rural del municipio de Tarazá y fuera de este. El mencionado transporte se hace necesario, dado que la entidad no cuenta con un vehículo que reúna las condiciones de calidad y comodidad, que permitan un desplazamiento seguro y oportuno de los equipos, elementos y funcionarios que se desplazan a diferentes sitios programados por la E.S.E, para el normal funcionamiento y óptimo desempeño de sus tareas propias.

En este orden, el transporte requerido implica que la entidad cuente con vehículos que reúnan las condiciones de calidad y comodidad, que permitan un desplazamiento seguro y oportuno del personal que ésta defina, elementos y equipos de la E.S.E Hospital, teniendo en cuenta las responsabilidades de los funcionarios y las múltiples actividades a desarrollar, que exigen su movilización. Así mismo la entidad debe de darle continuidad a sus programas, mismos que son ejecutados por sus funcionarios en distintos lugares del municipio, tales como establecimientos educativos, barrios, veredas, corregimientos (Territorios y micro territorios). A su turno, la E.S.E tiene el propósito de asegurar el cumplimiento de sus objetivos, los cuales tienen como finalidad garantizar el desarrollo de la misión y la visión de la empresa; en ejecución de ello, se garantiza la operatividad de la institución. En este sentido y con ocasión a lo antes dicho, se debe subsanar la necesidad que tiene la entidad de contratar el servicio de transporte que permitan el desplazamiento de sus funcionarios y equipos para el desarrollo de sus actividades propias. No obstante, lo anterior, como la entidad no cuenta con vehículos dentro de sus activos, que permita garantizar de manera efectiva y oportuna el aludido servicio de transporte terrestre, se hace necesario contratar bajo la modalidad de prestación de servicios el mismo, con una persona natural o jurídica que tenga idoneidad y experiencia.

Por tal motivo y para llevar a cabo este proceso, la E.S.E Hospital San Antonio de Taraza, Antioquia, debe garantizar los medios y recursos necesarios que permitan la suscripción de un contrato con persona natural o jurídica, para realizar todas las actividades y obtener resultados positivos. Es indispensable que la entidad cuente con una persona idónea, con experiencia en el área, para el desarrollo diligente de las actividades encomendadas.

Bajo este contexto y debido al alto volumen en las actuaciones funcionales de la institución, es claro que la E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá, no cuenta con vehículos dentro de sus activos, que le permita adelantar las labores objeto del presente estudio previo, que aseguren la correcta prestación del servicio, todo ello de conformidad con los servicios que presta la E.S.E. a los usuarios

Queda claro que, en los activos fijos de la entidad no se cuenta con vehículos, con el cual se pueda adelantar estas actividades en debida forma, en razón de lo cual surge la necesidad de realizar la

	Formato	Código: F-GR-020
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Versión: 01
		Vigencia: 20/03/2023

contratación con una persona Jurídica o natural con las características y actividades relacionadas; que cumpla las con las actividades descritas en el alcance del contrato.

Así las cosas, la E.S.E Hospital San Antonio del municipio de Tarazá debe garantizar el correcto funcionamiento de todas sus áreas, que sin duda requieren altos estándares de calidad, que aseguren la correcta prestación del servicio; todo ello de conformidad con los procesos y procedimientos que se tienen levantados y aprobados al interior de la E.S.E Hospital.

**a) La necesidad:** La E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá requiere garantizar el transporte del personal asistencial que desarrolla actividades en territorio en el marco de la implementación de los Equipos Básicos de Salud – EBS, conforme a lo dispuesto en la Resolución 698 de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el propósito de asegurar la ejecución efectiva de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y atención básica en salud.

Las condiciones geográficas del municipio, caracterizadas por dispersión poblacional, amplias distancias entre centros poblados y limitaciones en el acceso a medios de transporte público, hacen indispensable disponer de un servicio de transporte que permita el desplazamiento seguro y oportuno del talento humano hacia los territorios y microterritorios priorizados.

La falta de este apoyo logístico podría generar retrasos o interrupciones en las actividades programadas, afectando el cumplimiento de metas institucionales y la continuidad de las intervenciones en salud dirigidas a la población, evidenciándose así la necesidad real y objetiva de la contratación.

**b) La conveniencia:** La contratación del servicio de transporte resulta conveniente para la entidad, en tanto permite garantizar la ejecución organizada y oportuna de las actividades extramurales programadas dentro de la estrategia de Equipos Básicos de Salud – EBS, optimizando los tiempos operativos del personal asistencial y asegurando el cumplimiento de los cronogramas establecidos.


Igualmente, la contratación externa del servicio constituye una alternativa eficiente frente a la limitada disponibilidad de medios de transporte institucionales, evitando afectar la operación interna de la entidad y permitiendo concentrar los recursos institucionales en la prestación directa de los servicios de salud.

Este apoyo logístico facilita la presencia continua del equipo de salud en el territorio, contribuyendo al acceso efectivo de la población a las intervenciones en salud y al cumplimiento de los principios de oportunidad, accesibilidad y continuidad del servicio.

**d) La pertinencia:** La presente contratación es pertinente toda vez que guarda relación directa con el cumplimiento de las competencias misionales asignadas a las Empresas Sociales del Estado dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, particularmente en la ejecución de acciones en Atención Primaria en Salud y en la implementación de los Equipos Básicos de Salud – EBS conforme a la Resolución 698 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social.

El objeto contractual corresponde a un servicio de apoyo logístico necesario para la ejecución de actividades previamente definidas en la planeación institucional, sin implicar ampliación de planta de personal, creación de nuevas funciones ni generación de estructuras administrativas adicionales, limitándose a garantizar las condiciones operativas requeridas para el desarrollo de programas en ejecución.

En el marco de la Ley de Garantías Electorales, la contratación se justifica por estar orientada exclusivamente a asegurar la continuidad del servicio público esencial de salud y el cumplimiento de actividades misionales previamente programadas, evitando la interrupción de la atención en salud de

	Formato	Código: F-GR-020
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Versión: 01
		Vigencia: 20/03/2023

la población del municipio de Tarazá y garantizando la ejecución de acciones territoriales conforme a la normatividad vigente.

## 2. OBJETO A CONTRATAR


EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar a EL CONTRATANTE un servicio de transporte con la frecuencia y dentro de los requerimientos que EL CONTRATANTE precise por razón de su actividad. EL CONTRATISTA pondrá en disposición cuatro (04) vehículos pudiendo no ser siempre los mismos, para transportar el personal asistencial de la E.S.E. con el fin de apoyar en la logística e implementación de Equipos Básicos De Salud – EBS en el municipio de Tarazá – Antioquia, basados en el fortalecimiento de la gestión territorial en APS (Territorios/Microterritorios).

## 3. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL OBJETO

### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS U OBLIGACIONES.

**OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA estará obligado:

- 1) A asumir el manejo del proceso de apoyo en las actividades logísticas que requiera la entidad en desarrollo de su objeto social, en lo relativo al transporte de personal.
- 2) Poner a disposición de la entidad, cuatro (04) vehículos tipo camioneta, que reúna las especificaciones y requisitos para operar, en perfecto estado de funcionamiento.
- 3) Prestar el servicio solicitado en forma idónea, oportuna y con calidad.
- 4) Mantener la documentación al día de los vehículos suministrados, incluyendo seguro que ampare responsabilidad civil.
- 5) A no entregar a terceros, bien sea entidades públicas o privadas, documentos que haya recibido del contratante o de terceros para la debida ejecución de este contrato sin la debida autorización.
- 6) Garantizar la oportuna ejecución de las actividades y procedimientos tendientes al desarrollo del objeto contractual.
- 7) A mantener en total y absoluta confidencialidad toda la información de carácter familiar, comunitario e institucional que conozca en ejercicio del objeto contractual, igualmente es de carácter confidencial la información que la E.S.E Hospital San Antonio conozca en el desarrollo de sus labores y que no sea de carácter público. El incumplimiento de esta cláusula generara las sanciones correspondientes y puede dar lugar a la terminación unilateral del contrato.
- 8) Llevar una planilla diaria de transporte: registrando el nombre del conductor, la placa del vehículo e indicando, además, hora, fecha y lugar de origen y destino; así como también las novedades que surjan durante el recorrido.
- 9) Implementar técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por la entidad (Gestión Documental).
- 10) Afiliarse y estar al día en los aportes a seguridad social (EPS, ARL y pensión).
- 11) Cumplir con las rutas y paradas acordadas, quedando prohibido expresamente las detenciones en lugares no autorizados o que pongan en riesgo la seguridad del personal transportado, salvo en casos de fuerza mayor o emergencia debidamente justificada.
12. Abstenerse de transportar en los vehículos asignados a la prestación del servicio a personas diferentes al personal autorizado por la E.S.E Hospital, salvo en casos de fuerza mayor o emergencia debidamente justificada.
- 13) Garantizar que el vehículo que prestará el servicio cumpla con todos los requisitos que las leyes de tránsito exijan, como el SOAT, certificado de gases, tecno mecánica, equipo de carretera y póliza de responsabilidad civil extracontractual con daños y pernas terceras, licencia de conducción y certificado de propiedad del vehículo.

	Formato	Código: F-GR-020
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Versión: 01
		Vigencia: 20/03/2023

#### 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de contratación es DIRECTA de conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá, Antioquia.

#### 5. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la Subdirección Administrativa y financiera de la E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá.


#### 6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Acuerdo 007 dado a los once (11) días del mes de octubre de 2024 "Por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá", en el Artículo Segundo: Régimen De Los Contratos: De conformidad con lo dispuesto en la ley 100 de 1993, la ley 1438 de 2011 y la resolución 5185 de 2013, el régimen legal aplicable a los actos y contratos de la Empresa es el de derecho privado. Los contratos se regirán por lo previsto en este manual en concordancia con las Políticas Empresariales. En los aspectos no contemplados se seguirán las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, el Código Civil y, en su defecto, las normas que les fueren aplicables. Artículo Octavo: Clases De Contratos: De acuerdo con las normas del derecho privado la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ podrá celebrar todo tipo de contratos, nominados e innominados, típicos o atípicos. Según su objeto éstos pueden ser: Convenios y/o contratos interadministrativos, contrato de obra, contrato de comodato, contrato de consultoría, contrato de prestación de servicios, contrato de suministro, contrato de arrendamiento, contrato de prestación de servicios temporales, contrato de seguros. Los demás contratos que se requieran para el funcionamiento del objeto de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, se deberá solicitar autorización a la junta directiva para su suscripción.

El artículo 365 de la Constitución Política Colombiana señala que "Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional", el Constituyente primario entregó al Estado el deber de asegurar la prestación de los servicios, pero en modo alguno advirtió que lo tenía que hacer de manera directa, es por ello que estableció en el mismo artículo que "los servicios pueden ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares", esta disposición constitucional permite la coexistencia de numerosas formas de atención en salud por diferentes actores y permite al Estado la contratación de servicios que aseguren su prestación eficiente a los ciudadanos, ello sin renunciar a la responsabilidad de vigilancia y control que debe ejercerse para asegurar la calidad y la pertinencia en la atención, precisa el texto constitucional que "En todo caso, el Estado mantendrá el control, la regulación y la vigilancia de dichos servicios".

La Corte Constitucional mediante Sentencia C-171 de 2012 declaró exequible el artículo 59 de la ley 1498 de 2011, en el entendido de que la potestad de contratación otorgada por ese artículo a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando se requieran conocimientos especializados.

En desarrollo legal en la ley 10 de 1990, la ley 100 de 1993 y numerosos Decretos reglamentarios permiten la contratación de servicios de salud, el artículo 194 de la ley 100 establece que: "La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo".

	Formato	Código: F-GR-020
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Versión: 01
		Vigencia: 20/03/2023

Conforme a lo precisado por el Consejo de Estado en la sentencia 0532 del 19 de agosto de 2010, es legal, pertinente y se hace necesario para prestar los servicios en debida forma, con el personal suficiente e idóneo, contratar los servicios con entidades externas que se encarguen de ellos con suficiencia, idoneidad y profesionalismo para garantizar que los procesos que tiene la E.S.E determinados se cumplan en debida forma.

El numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

El Código de Procedimiento Administrativo y del contencioso Administrativo – CPACA – adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3 el alcance de tales principios.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

La resolución Nro. 5185 del 3 de diciembre de 2013 "*Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*". De conformidad con el Estatuto de Contratación esta clase de contrato requiere estudios y documentos previos.


El artículo 49 de la Constitución Política establece que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, el cual debe garantizar el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. En este sentido, corresponde a las entidades públicas adoptar las medidas necesarias para asegurar la prestación continua y oportuna de los servicios de salud a la población.

De conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden celebrar contratos de prestación de servicios cuando estos sean necesarios para apoyar la gestión y asegurar el cumplimiento de sus funciones, siempre que no puedan desarrollarse con personal de planta o requieran apoyo especializado o logístico.

La presente contratación se adelanta en observancia de lo dispuesto en la Ley 996 de 2005, garantizando que el proceso contractual responde a una necesidad real asociada a la continuidad del servicio público esencial de salud, sin implicar creación de cargos, ampliación de planta de personal ni ejecución de actividades nuevas o discrecionales.

El objeto contractual se orienta exclusivamente a garantizar la continuidad de programas y actividades previamente planificadas dentro del marco misional de la entidad, constituyéndose en una contratación necesaria para evitar la interrupción de la prestación del servicio de salud a la comunidad.

La jurisprudencia constitucional ha reiterado que el servicio público de salud no puede suspenderse ni interrumpirse por razones administrativas o logísticas, razón por la cual las entidades prestadoras deben adoptar las medidas necesarias para asegurar su prestación permanente y oportuna, incluyendo la contratación de apoyos logísticos indispensables para la ejecución de actividades en territorio.

	Formato	Código: F-GR-020
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Versión: 01
		Vigencia: 20/03/2023

En virtud de lo anterior, la contratación del servicio de transporte para el personal asistencial encargado de la implementación de los Equipos Básicos de Salud – EBS en el municipio de Tarazá se encuentra jurídicamente sustentada, al constituir un mecanismo necesario para garantizar la continuidad, accesibilidad y oportunidad del servicio público esencial de salud, conforme al marco normativo vigente.

#### **7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

**a) Análisis del sector económico:** La E.S.E Hospital para efectos de definir el valor del contrato, ha considerado la naturaleza del mismo, la responsabilidad que se le asigna al contratista, la calidad del servicio requerido, el alcance y los productos entregables, como también otras obligaciones atribuibles al contratista como son: impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio, asignándole la suma de dinero indicada en el siguiente numeral.

**b) Valor y forma de pago:** Teniendo en cuenta el valor del transporte en el municipio de Tarazá – Antioquia y el desplazamiento a su zona rural, como contraprestación por el servicio de transporte recibido, El CONTRATANTE y **EL CONTRATISTA** acuerdan que el valor del presente contrato es la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$105.000.000.00)**. **FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato será cancelado por mensualidades vencidas, en tres (03) cuotas discriminadas así:

- Dos (02) cuotas por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$42.000.000,00)**.
- Una (01) última cuota por valor de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/L (\$21.000.000,00)**;

Previa presentación de cuentas de cobro, informe de actividades requeridos por la entidad, constancias de cumplimiento satisfactorio de las actividades expedidas por el supervisor y/ o coordinador de este contrato.

**Parágrafo 1:** El contratista deberá presentar planilla de relación de viajes donde se indique: nombre del conductor, placa del vehículo, el lugar de ida y regreso, la hora de salida y de llegada, así como las novedades que se presenten durante los recorridos.

**c) Presupuesto:** El presupuesto oficial estipulado para la contratación requerida está soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **0570** Se imputarán al código presupuestal Nro. 2320202014 (Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS) del Presupuesto de egresos de la presente vigencia fiscal.

#### **8. ANÁLISIS TÉCNICO.**

Para determinar el perfil del contratista se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones vinculadas con el contrato, los resultados finales y la necesidad que se pretende satisfacer.

#### **9. PLAZO ESTIMADO.**

La duración del presente contrato será de Dos (02) meses y quince (15) días.

#### **10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, EN EL CASO QUE SE REQUIERA.**

Por tratarse de contratación DIRECTA; de conformidad con estatuto de contratación esta clase de contratos se selecciona directamente por el representante legal de la entidad teniendo en cuenta criterios objetivos de experiencia, economía, tecnología ofrecida, precio, etc. y, en general todos aquellos factores favorables para la entidad.

#### **11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**


Un riesgo son eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

A continuación, se describe cada uno de los riesgos, y determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos.

CLASE	Impacto y valoración del riesgo	Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera trascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
		Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor de contrato en más del 30%
	<b>Categoría</b> (asignar un valor entre 1 y 5 en la parte inferior y sumar el valor asignado en la parte inferior con el valor que corresponde a la casilla horizontal)	<b>Insignificante</b> 1	<b>Menor</b> 2	<b>Moderado</b> 3	<b>Mayor</b> 4	<b>Catastrófico</b> 5	
Riesgos Económicos	Valoración asignada				X		
Riesgos Sociales o Políticos	Valoración asignada				X		
Riesgos Operacionales	Valoración asignada			X			
Riesgos Financieros	Valoración asignada				X		
Riesgos Regulatorios:	Valoración asignada			X			
Riesgos de la Naturaleza	Valoración asignada			X			
Riesgos Ambientales	Valoración asignada			X			
Riesgos Tecnológicos	Valoración asignada			X			

Tenemos que el riesgo se considera MODERADO Y MAYOR, porque la actividad en sí no presenta peligros mayores, sino que se pueden controlar y la medida a tomar para evitarlo es prudencia para realizar la actividad.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la E.S.E no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá

	Formato	Código: F-GR-020
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 01
		Vigencia: 20/03/2023

garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato de prestación de servicios.

#### 10. GARANTÍAS.

De conformidad con el estatuto de contratación para el presente contrato debe determinar por el suscrito la exigencia de garantías, para lo cual se determina:

Se exigen garantías	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Acotación: No expedir acto administrativo de aprobación por Gerencia
Clases de garantías	<p>El contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:</p> <p><b>Cumplimiento:</b> En un porcentaje equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.</p> <p><b>Calidad del servicio:</b> En un porcentaje equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo, su liquidación y cuatro (4) meses más.</p>	

#### 12. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Harán parte como mínimo del contrato los documentos de ley como: constancia de afiliación y pago al sistema de seguridad social y constancia de pago mes a mes al sistema de seguridad social, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de la policía nacional, certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional, copia de la cédula de ciudadanía, documentos que acrediten la idoneidad del contratista para desempeñar las funciones objeto del presente contrato, hoja de vida de la Función Pública, formato de bienes y rentas de la Función Pública, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, Rut, documentos que acrediten la prestación del servicio y experiencia.

Nota: para efectos de análisis del riesgo se debe tener en cuenta los siguientes conceptos:

**Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

**Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

**Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.


**Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciamientos, entre otros.

**Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica del contrato.

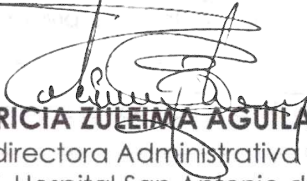
**Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

**Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y Control, entre otras.

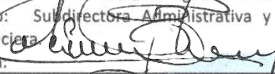
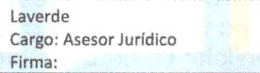
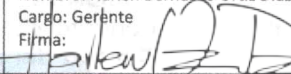
**Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

	Formato	Código: F-GR-020
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Versión: 01
		Vigencia: 20/03/2023

En constancia de lo anterior se firma, a los treinta (30) días del mes de abril de 2026.



**PATRICIA ZULEIMA AGUILAR PÉREZ**  
 Subdirectora Administrativa y Financiera.  
 E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá

Revisó:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Patricia Zuleima Aguilar Pérez	Nombre: Cristina María Lemos	Nombre: Harlen Bernardo Ortiz Díaz
Cargo: Subdirectora Administrativa y Financiera	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

E.S.E.  
**Hospital**  
**San Antonio**  
**Tarazá Antioquia**  
 Servicios de Salud con Calidad Humana